TUMBISCATÍO
H.AYUNTAMIENTO 2024-2027

**Tumbiscatío Michoacán, a 28 de mayo del 2026**
**Oficio: Tumbis/CM/50-2026**
**Asunto: el que se indica**

**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**
**AUDITOR SUPERIOR INTERINO**
**PRESENTE:**

Por este medio, y en atención a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su artículo 79 fracción XII que establece textualmente lo siguiente: Artículo 79… Son atribuciones de la Contralora o Contralor Municipal: fracción XII "Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes"; presento para su conocimiento, la opinión sobre la información que contiene el expediente de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, del periodo del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo ejercicio fiscal, del Municipio de Tumbiscatío Michoacán y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tumbiscatío Michoacán (Entidad Paramunicipal).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Iván Valencia Zarco
Contralor Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICH. 2024 - 2027 CONTRALORÍA MUNICIPAL

c.c.p. archivo

ASM AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
RECIBIDO
29 MAYO 2026
9:34 am
OFICIALÍA DE PARTES
Con 1 Anx

Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío de Ruíz C.P. 60900 Michoacán
452 547 8117

**DICTAMEN CM/DICT/CP/001/2026 POR EL QUE SE EMITE OPINION SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025 POR LO QUE:**

## C O N S I D E R A N D O

**I.** Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, mencionan que: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así también que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**II.** Que, los artículos 112, y 123 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establecen que; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que deberá residir en la cabecera que señala la Ley. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor respectivamente y aprobar su presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Entregar al Congreso del Estado los Informes trimestrales del ejercicio dentro de un plazo de treinta días naturales después de concluido el trimestre.

**III.** Que, en los artículos 4 fracción IX, 23, último párrafo, 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), II, incisos a) y b), 48, 49, 52, 54, 55, 69, de La Ley General de Contabilidad

Gubernamental, se entiende que cuenta pública, es el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo, que en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones **I**, incisos a) **(Estado de actividades)**, b) **(Estado de situación financiera)**, c) **(Estado de variación en la hacienda pública)**, d) **(Estado de cambios en la situación financiera)**, e) **(Estado de flujos de efectivo)**, g) **(Notas a los estados financieros)** y h) **(Estado analítico del activo)**, y **II**, incisos a) **(Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados)** y b) **(Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes 1. Administrativa; 2. Económica; 3. Por objeto del gasto, y 4. Funcional**; y que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes; también se establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente. Las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los Municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las características de los mismos así mismo para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

**IV.** Que los artículos 88, 89, 90 fracciones I y II, 91, 92 y 93 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que: Los sistemas contables de los entes públicos

permitirán, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

A) Estado de situación financiera; B) Estado de variación en la Hacienda Pública; C) Estado de flujo de efectivo; D) Informes sobre pasivos contingentes; E) Notas a los estados financieros; F) Estado analítico del activo; G) Estado analítico de la deuda y otros pasivos; H) Estado de resultados, de los entes públicos que por su naturaleza le sean aplicable; y, I) Estado de actividades.

II. Información Programática y Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados y sus adecuaciones presupuestales; y,

B) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: 1. Administrativa; 2. Económica y por objeto del gasto; y, 3. Funcional-programática

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por programa y por Unidad Programática Presupuestaria;

III. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: B) (SIC) Corto y largo plazo; C) Fuentes de financiamiento; D) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y, E) Intereses de la deuda.

Que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes. y cumplir con lo siguiente:

I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;

III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el CONAC, el Consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los Entes Públicos la revelen dentro de los estados financieros;

V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas; y,
VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aún conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Que, para la integración de la información financiera, relativa a los recursos federales transferidos, se deberá observar lo siguiente:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

III. Realizar en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la normativa que emita el CONAC, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

Que la contabilidad gubernamental de los gobiernos Estatal y Municipales, será la fuente para la formulación de la cuenta pública, misma que deberá constituirse con los estados financieros elaborados con las características que estipula esta Ley, así como en los informes que determine la Auditoría, en coordinación con la Secretaría y las tesorerías municipales correspondientes.

Que los informes trimestrales y la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los Municipios, será formulada por la Secretaría y las Tesorerías Municipales respectivamente y

contendrá como mínimo lo señalado en los artículos 88 y 89 de esta Ley y la información complementaria que determine la Auditoría.

Y que La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la Evaluación del desempeño de los programas. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y acciones.

**V.** Que, los artículos 1, 2, 14, 15, 40 inciso C fracciones I y V y 79 fracción XII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables, que el Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, así también el Ayuntamiento o Concejo Municipal es un Órgano colegiado deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa; constituyen el Órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos, de igual manera, entre el Ayuntamiento o el Concejo Municipal y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna. Para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad, en materia de hacienda pública, administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables y someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al año anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables, y por parte de la Contraloría Municipal, verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes.

**VI.** Que, el artículo 28 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío establece que El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberante y autónomo electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar al Municipio; y está integrado por el Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la Administración Pública Municipal, el Síndico y cuatro Regidores de mayoría relativa y tres de representación proporcional, electos por el voto popular conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia, y que el Ayuntamiento es un órgano de Gobierno y no existe autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

**VII.** Que, este Ayuntamiento está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

**VIII.** Que, en función de lo anterior el suscrito ha tenido a la vista toda la documentación que compone la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, la cual se integra con las formalidades y documentación que se establecen en los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de la sexta sección de fecha martes 08 de noviembre de 2022 y sus anexos respectivos.

**IX.** Que, para desglosar la documentación que integra la Cuenta Pública correspondiente al periodo del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, se puede observar el contenido específico de cada anexo con la documentación soporte para cada caso, en los términos que se establecen en los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de la sexta sección de fecha martes 08 de noviembre de 2022 y sus anexos respectivos que a continuación se describen :

**Artículo 5.** La forma de presentación de la información y documentos que integran la Cuenta Pública, se establecerá en el siguiente:

| FRACC | NOMBRE DEL DOCUMENTO | IMPRESO | PDF | EXCEL |
|---|---|---|---|---|
| I | Caratula | ✓ | ✓ | |
| II | Índice del contenido | ✓ | ✓ | |
| III | Copia de actas de sesión del Ayuntamiento | | ✓ | |
| IV | Información contable. | ✓ | ✓ | ✓ |
| V | Información presupuestaria. | ✓ | ✓ | ✓ |
| VI | Información adicional de acuerdo con lo establecido por el CONAC | ✓ | ✓ | ✓ |
| VII | Información para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios. | ✓ | ✓ | ✓ |
| VIII | Información complementaria de ASM: | | | |
| | Referente a conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios | | ✓ | |
| | Referente a auxiliares contables mensuales de bancos | | ✓ | ✓ |
| | Balanza de comprobación | | ✓ | ✓ |
| | Información referente a deuda pública (Anexo 1) | | ✓ | ✓ |
| | Información referente a obra pública (Anexo 2) | | ✓ | ✓ |
| | Información referente a objetivos y programas (anexo 3 y 4) | | ✓ | ✓ |

Por lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad antes señalada, se verificó el contenido y la forma en que se presenta el expediente que integra la Cuenta Pública del Municipio de Tumbiscatío correspondiente del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, quedando como sigue:

| FRACC | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FOLIO | | IMPRESO | PDF | EXCEL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEL | AL | | | |
| I | **I. Carátula, que deberá contener:**<br>A) Nombre del Municipio; | 000 | 000 | ✓ | ✓ | |

| FRACC | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FOLIO | | IMPRESO | PDF | EXCEL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEL | AL | | | |
| | B) Ejercicio Fiscal de la Cuenta Pública; y,<br>C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio respectivo, en el siguiente orden:<br>a) Presidente o Presidenta Municipal;<br>b) Síndico o Síndica;<br>c) Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;<br>d) Tesorero o Tesorera Municipal;<br>e) Contralor o Contralora Municipal;<br>f) Director o Directora de Obras Públicas y su Equivalente; y,<br>g) Titular de la Entidad Paramunicipal. | | | | | |
| II | **Índice del contenido de los documentos e información que integran la Cuenta Pública;** | 001 | 003 | ✓ | ✓ | |
| III | **Copia del Acta de Sesión del Ayuntamiento, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación de lo siguiente:** | | | | ✓ | ✓ |
| | A) La Cuenta Pública; | | | | ✓ | ✓ |
| | B) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera Cuenta Pública de la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; | | | | ✓ | ✓ |
| | C) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones; | | | | ✓ | ✓ |
| | D) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones; y, | | | | ✓ | ✓ |
| | E) Plantilla de Personal, Tabuladores de Sueldos y sus modificaciones; | | | | ✓ | ✓ |
| IV | **IV. Información contable, con la clasificación siguiente:** | | | | ✓ | ✓ |
| | A) Estado de Actividades; | 004 | 004 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | B) Estado de Situación Financiera | 005 | 005 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | C) Estado de Variación en Hacienda Pública; | 006 | 006 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | D) Estado de Cambios en la Situación Financiera; | 007 | 007 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | E) Estado de Flujo de Efectivo; | 008 | 008 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | F) Notas a los Estado Financieros | 009 | 071 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | G) Estado Analítico de Activo. | 072 | 072 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | H) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. | 073 | 074 | ✓ | ✓ | ✓ |
| V | **Información presupuestaria, con la clasificación siguiente:** | | | | | |
| | A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; | 075 | 085 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones: | | | | | |
| | a) Administrativa; | 086 | 089 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | b) Económica; | 090 | 091 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | c) Por objeto del gasto; y | 092 | 095 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | d) Funcional. | 096 | 097 | ✓ | ✓ | ✓ |
| VI | **Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido por el CONAC, la información que se integra por los siguientes formatos:** | | | | | |

| FRACC | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FOLIO | | IMPRESO | PDF | EXCEL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEL | AL | | | |
| | A) Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio; | 098 | 135 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | B) Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate; | | | ✓ | ✓ | ✓ |
| | C) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros. | 136 | 136 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | D) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables. | 137 | 137 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | E). Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. | 138 | 138 | ✓ | ✓ | ✓ |
| VII | **VII. Para dar cumplimiento a la información financiera que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:** | | | | | |
| | 1. Estado de Situación Financiera Detallado. | 139 | 140 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos. | 141 | 142 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos. | 143 | 143 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 4. Balance Presupuestario. | 144 | 144 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado. | 145 | 146 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente desagregación: | | | | | |
| | a). Por Objeto del Gasto. | 147 | 150 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | b). Clasificación Administrativa. | 151 | 152 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | c). Clasificación Funcional. | 153 | 153 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | d). Clasificación de Servicios Personales por Categoría. | 154 | 154 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | 155 | 156 | ✓ | ✓ | ✓ |
| VIII | **VIII. Información complementaria, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por:** | | | | | |
| | **1.** Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate. | | | | ✓ | ✓ |
| | **2.** Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación. | | | | ✓ | ✓ |
| | **3.** Información que se integra con los anexos siguientes: | | | | | |
| | **ANEXO 1.** Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |
| | **ANEXO 2.** En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |
| | **ANEXO 3.** En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |
| | **ANEXO 4.** Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |

Y por lo que corresponde al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tumbiscatío Michoacán (Entidad Paramunicipal), se verificó el contenido y la forma en que se presenta el expediente, que integra la Cuenta Pública correspondiente del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, quedando como sigue:

| FRACC | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FOLIO | | IMPRESO | PDF | EXCEL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEL | AL | | | |
| I | **I. Carátula, que deberá contener:**<br>A) Nombre del Municipio y/ o Entidad Paramunicipal; B) Ejercicio Fiscal de la Cuenta Pública; y, C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal durante el ejercicio respectivo, en el siguiente orden:<br>a) Presidente o Presidenta Municipal;<br>c) Secretario o Secretaria del Ayuntamiento;<br>e) Comisario;<br>g) Director del Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Tumbiscatío (sapat) | 000 | 000 | ✓ | ✓ | |
| II | **Índice del contenido de los documentos e información que integran la Cuenta Pública;** | 001 | 004 | ✓ | ✓ | |
| III | **Copia del Acta de Sesión del Ayuntamiento, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación de lo siguiente:** | | | | ✓ | |
| | A) La Cuenta Pública; | | | | ✓ | |
| | B) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera Cuenta Pública de la gestión administrativa, de conformidad con los artículos 130 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 33 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 40 inciso b) fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; | | | | | |
| | C) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones; | | | | ✓ | |
| | D) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones; y, | | | | ✓ | |
| | E) Plantilla de Personal, Tabuladores de Sueldos y sus modificaciones; | | | | ✓ | |
| IV | **IV. Información contable, con la clasificación siguiente:** | | | | | |
| | A) Estado de Actividades; | 005 | 006 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | B) Estado de Situación Financiera | 007 | 009 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | C) Estado de Variación en Hacienda Pública; | 010 | 011 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | D) Estado de Cambios en la Situación Financiera; | 012 | 013 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | E) Estado de Flujo de Efectivo; | 014 | 015 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | F) Notas a los Estado Financieros | 016 | 034 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | G) Estado Analítico de Activo. | 035 | 035 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | H) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. | 036 | 038 | ✓ | ✓ | ✓ |
| V | **Información presupuestaria, con la clasificación siguiente:** | | | | | |
| | A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; | 039 | 040 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones: | | | | | |
| | a) Administrativa; | 041 | 041 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | b) Económica; | 042 | 042 | ✓ | ✓ | ✓ |

| FRACC | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FOLIO | | IMPRESO | PDF | EXCEL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEL | AL | | | |
| | c) Por objeto del gasto; y | 043 | 043 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | d) Funcional. | 044 | 046 | ✓ | ✓ | ✓ |
| VI | **Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido por el CONAC, la información que se integra por los siguientes formatos:** | | | | | |
| | A) Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio; | 047 | 047 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | B) Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate; | 048 | 048 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | C) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros. | 049 | 049 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | D) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables. | 050 | 050 | | | |
| | E). Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. | 051 | 052 | | | |
| VII | **VII. Para dar cumplimiento a la información financiera que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:** | | | | | |
| | 1. Estado de Situación Financiera Detallado. | 053 | 053 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 2. Informe Analítico de ıa Deuda Pública y Otros Pasivos. | 054 | 054 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos. | 055 | 055 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 4. Balance Presupuestario. | 056 | 057 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado. | 058 | 059 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente desagregación: | | | | | |
| | a). Por Objeto del Gasto. | 060 | 061 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | b). Clasificación Administrativa. | 062 | 062 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | c). Clasificación Funcional. | 063 | 064 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | d). Clasificación de Servicios Personales por Categoría. | 065 | 065 | ✓ | ✓ | ✓ |
| | 7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | 066 | 067 | ✓ | ✓ | ✓ |
| VIII | **VIII. Información complementaria, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por:** | | | | | |
| | **1.** Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate. | | | | ✓ | ✓ |
| | **2.** Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación. | | | | ✓ | ✓ |
| | **3.** Información que se integra con los anexos siguientes: | | | | | |
| | **ANEXO 1.** Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |
| | **ANEXO 2.** En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |
| | **ANEXO 3.** En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |

| FRACC | NOMBRE DEL DOCUMENTO | FOLIO | | IMPRESO | PDF | EXCEL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DEL | AL | | | |
| | **ANEXO 4.** Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo. | | | | ✓ | ✓ |

Dentro de la revisión al libro de actas de la junta de gobierno y al presupuesto de egresos del ejercicio 2025, correspondiente al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tumbiscatío Michoacán (Entidad Paramunicipal), se constató que no hay aprobación de ejecución para la elaboración de un proyecto o realización de obra pública, debido a que por parte de esta entidad paramunicipal durante el periodo que se informa, no se ejerció recurso para tal fin, por lo tanto; no se cuenta con información que manifestar en este punto, a que hace referencia el **artículo 6 fracción VIII Información complementaria**, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por: **numeral 3** "Información que se integra con los anexos siguientes" **ANEXO 2**. Que textualmente establece *"En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo"* de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de la sexta sección de fecha martes 08 de noviembre de 2022.

Sin embargo, aun y cuando no se ejecutó obra púbica por parte de la Entidad Paramunicipal, en relación con el **artículo 6 fracción VIII Información complementaria**, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por: **numeral 3** "Información que se integra con los anexos siguientes" **ANEXO 2**. Que textualmente establece *"En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo"* de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de la sexta sección de fecha martes 08 de noviembre de 2022; **con carácter informativo se integra lo correspondiente a la información dentro del anexo 2 denominado: "RELACION DE OBRAS EJECUTADAS":**

Y al no haber realizado la ejecución de obra pública, se encuentra justificado el hacer la aclaración correspondiente dentro del expediente que conforma la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2025, del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tumbiscatío Michoacán (Entidad Paramunicipal), en la presentación del **anexo 2:** denominado: "RELACION DE OBRAS EJECUTADAS", **en el que se especifica que no se realizó obra durante el periodo que se informa.**

**X.** Que, la Cuenta Pública que se presenta, se basa en toda la documentación contable y financiera contenida en los Estados Financieros, que ha enviado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tumbiscatío trimestralmente a la Auditoria Superior del Estado de Michoacán por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025 y que previamente han sido aprobados por el Cabildo, son emanados del sistema contable SAACG.NET en términos de la legislación aplicable;

además de que se ha efectuado la consolidación de los movimientos contables y financieros de los Organismos Públicos Descentralizados de acuerdo a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable; por lo que, la Cuenta Pública encuentra soporte numérico y contable en los citados Estados Financieros..

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, el C. Iván Valencia Zarco, Contralor Municipal del Municipio de Tumbiscatío Michoacán emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**Único.** - Resulta procedente emitir **Dictamen de Opinión Técnica número CM/DICT/CP/001/2026 SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL EN TIEMPO Y FORMA DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025.**

**ATENTAMENTE**

**C. IVÁN VALENCIA ZARCO**
**CONTRALOR MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICH. 2024 - 2027 CONTRALORÍA MUNICIPAL

Tumbiscatío de Ruíz, Michoacán a 28 de mayo de 2026